



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00226-00

Demandante: PABLO DAVID BARRERA HERNANDEZ C.C. 1.092.361.304
Demandados: FABIAN GIOVANNI SERRANO ZORRO C.C. 1.110.454.797
CRISTIAN ALEXIS MIRANDA PEREZ C.C. 1.090.521.013

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db749d0bd0e03e1647ecc1b160e19d287ba76addde7e96e1029df2e46c5bbd6**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00243-00

Demandante: COOGUASIMALES NIT: 807000949-1

Demandados: DAYANA ANDREA BALLESTEROS ESPINEL C.C. 60.446.017

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f57a323f49d8ce0c4ac8ccf5324ed25b8f78acb796eddee34d43490bff8c3b**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00245-00

Demandante: ANDRES ANGARITA TORRADO CC: 13.359.659
Demandados: JAVIER LEONARDO VEGA NUNCIRA CC: 1.092.335. 865
LIDA MILENA ANGARITA MENESES C.C: 37.391.375

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad

de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
22 de noviembre de 2022, a las 7.30
A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0193817f9b260cab540fea04a86eef9578ecb75ec34459246ec3fe17dfd9adc**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-002-2022-00252-00

Demandante: ROSALBA GALLARDO FLÓREZ C.C.: 36.500.855

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EPIFANIA ESPINOSA DE REYES (QEPD)

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVESE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
22 de noviembre de 2022, a las 7.30
A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f208ed3301b62b7eee3eb48b5ea06f0998aa6a2926f8d1397143740b13a1b30**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00258-00

Demandante: LUIS FRANCISCO OSORIO CONTRERASC.C.: 13.211.381

Demandados: CARMEN ROSA VERA DE CARRERO C.C.: 27.680.094

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad

de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVESE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0c74fdad433e46b1006894f7aa8d7132437775d0241429fe0a115988f9ac3e**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-002-2022-00259-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
Demandados: BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO C.C.: 1.994.974

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVESE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
22 de noviembre de 2022, a las 7.30
A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534fe1bfc944e53ddc5b86d6b5a8757483ff148fa813bbdf781019ff94599ad0**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00260-00

Demandante: SANDRA MILENA BERMON SEGOVIA C.C.: 60.397.230

Demandados: JORGE LUIS SANCHEZ URBINA C.C.: 1.090.401.312

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del trámite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae271f8d5bf8860ff71f5b9c0f485c2d12f5efacaaeb23cac63de8022044d9**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
SUCESION Rad: 54-001-41-89-002-2022-00267-00

Causante: JAVIER EMIRO ROBLES CAMARGO (Q.E.P.D.)
Demandante: RUTH YACENIA ROBLES PEREZ C.C.: 37.294.806

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta juzgadora avocará conocimiento del tramite respectivo.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** fue INADMITIDO por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GVJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
22 de noviembre de 2022, a las 7.30
A.M.

El Secretario**Firmado Por:****Carolina Serrano Buendia****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples****Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ea6410967a596e470739c99f5349b2222c1d386e081a872002afa1498f7282**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01451-00

Demandante: H.P.H INVERSIONES S.A.S NIT. 807.009.126-8
Demandados: NANCY CONTRERAS MENDEZ C.C 60.292.879
YASIREIDY KATHERINE ROJAS DIAZ C.C 1.09.0463.778
CARLOS MANUEL SANCHEZ CONTRERAS C.C 1.090.377.318

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado **CARLOS MANUEL SANCHEZ CONTRERAS C.C 1.090.377.318**, como empleado de POSTOBON S.A.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, limitando la medida hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$35.820.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcbc18ea976bea6d3ba74681bf51d73c69b596b41d73bd2b653763c95acf2e3**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00024-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: WILLINTONG VARGAS CASADIEGO C.C. 88.220.593

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables, que devenga el demandado **WILLINTONG VARGAS CASADIEGO C.C. 88.220.593,** como empleado de AVIANDES SAS NIT. 9010319678.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, limitando la medida hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b811d33e503f472c2604859f3d88f9f5373d400181d56a25ab9da1eb92cf7d3a**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00477-00

Demandante: MANZANA 11, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL-PH.
Nit 900704801-1

Demandado: JUAN RICARDO BALLESTEROS C.C 88260832

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9676a1a8d010478815f3212eb5283e779aa32c5bc4a4f56c7369b3bbfdd468**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00611-00

DEMANDANTE: NUMAEL RUEDAS C.C.88.150.059

DEMANDADO: JESUS HERNAN REYES ARTUNDUAGA C.C.7.716.823

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la actual capacidad salarial que devenga el demandado **JESUS HERNAN REYES ARTUNDUAGA C.C.7.716.823**. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio GS-2021-041054-DITAH de fecha 05 de septiembre de 2021 se nos informó que se registró el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial).

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddee411cd0f017638ef8a1ddeb675705653bb65ccd0f66dc3f56c8ca8200a986**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00794-00

DEMANDANTE: FOMANORT NIT: 890.505.856-5
DEMANDADOS: LUIS LEONARDO TOLOZA GARCÍA C.C. 88.262.020
LUDDY DELGADO VILLALBA C.C. 1.090.384.422
JORGE WILLIAM ESPINEL OMAÑA C.C. 13.472.330

Una vez revisado el expediente se vislumbra que mediante Auto de fecha 04 de noviembre de 2022, se avocó conocimiento del proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 ibidem, se procede a corregir la aludida providencia, quedando el numeral 2º del auto de avocó conocimiento en cuanto al trámite pertinente del recurso presentado así:

“**SEGUNDO:** REMITIR a secretaria para la fijación en lista del recurso presentado en contra de la parte demandante.”

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ecefde2c268d89b59c9e7b4007869edaa5902a6a4a450f02935c3380f252a**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00794-00

DEMANDANTE: FOMANORT NIT: 890.505.856-5
DEMANDADOS: LUIS LEONARDO TOLOZA GARCÍA C.C. 88.262.020
LUDDY DELGADO VILLALBA C.C. 1.090.384.422
JORGE WILLIAM ESPINEL OMAÑA C.C. 13.472.330

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante **FOMANORT NIT: 890.505.856-5**, se le informa que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019 se decretaron las medidas cautelares en contra del demandado **JORGE WILLIAM ESPINEL OMAÑA C.C. 13.472.330** en las mismas entidades que solicita actualmente como lo son:

- FIDUPREVISORA: Oficio N° 2161/19 del 29 de octubre de 2019
- FOPEP: Oficio N° 2162/19 del 29 de octubre de 2019

Ahora bien, respecto al embargo y retención del 50% del salario devengado por el demandado **LUIS LEONARDO TOLOZA GARCÍA C.C. 88.262.020**, como empleado de la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, se le informa que dicha medida también se encuentra decretada mediante Auto N° 00744 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Segundo Homologo mientras tuvo la vigilancia de esta causa.

Por lo anterior y en virtud del proveído que avocó conocimiento de este proceso se hace necesario REQUERIR A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para que de ahora en adelante los depósitos que estaba dejando a disposición del juzgado Segundo Homólogo empiecen a ser consignados a nombre de este despacho al siguiente número de cuenta 54-001-205-1901 del Banco Agrario. Lo anterior teniendo en cuenta la remisión del proceso realizada a este Despacho mediante los Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo solicitado respecto a que dichas medidas ya se encuentran decretadas.

Por otra parte, y en vista que anteriormente la medida cautelar fue levantada a solicitud de la parte actora, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto,

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para que de ahora en adelante los depósitos sean consignados a favor de este

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

despacho al número de cuenta 54-001-205-1901 del Banco Agrario en consideración a que es este despacho quien ejerce la vigilancia de este proceso.

SEGUNDO: No se accede al decreto de las medidas que ya se habían ordenado.

TERCERO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334ba000a6291f221af6dcaac4a3fe4b262fbb9f31e47a65b2c1cf34e9abff53**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00985-00

DEMANDANTE: JULIA BELEN LOZADA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MANRIQUE VILLAMIZAR
LUISA MARIA SOTO GOMEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRMEN BELEN NAVARRO SOTO

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente esta servidora judicial, avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el Juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, para lo cual esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

En ese sentido, revisado el expediente, se observa actualmente se encuentra en curso trámite de nulidad, en consecuencia ejecutoriado el presente auto, se ordena regresar el proceso, a efectos de continuar con la referida solicitud.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho a efectos de verificar el trámite de nulidad interpuesto por uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1775ac838ae391dfb7c69e804d992efc734350f49ded13ac701c2c9fa2992c**

Documento generado en 21/11/2022 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00174-00

Demandante: ROSAURA HURTADO HERRERA
Demandado: LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONOS	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%		\$ 2.000.000	\$ 141.286,33	\$ 6.141.286
OCTUBRE	2017	30	2,32%		\$ 4.000.000	\$ 139.367,08	\$ 6.280.653
NOVIEMBRE	2017	30	2,30%		\$ 6.000.000	\$ 138.259,05	\$ 6.418.912
DICIEMBRE	2017	30	2,29%		\$ 6.000.000	\$ 137.148,82	\$ 6.556.061
ENERO	2018	30	2,28%		\$ 6.000.000	\$ 136.680,69	\$ 6.692.742
FEBRERO	2018	30	2,31%		\$ 6.000.000	\$ 138.550,85	\$ 6.831.293
MARZO	2018	30	2,28%		\$ 6.000.000	\$ 136.622,15	\$ 6.967.915
ABRIL	2018	30	2,26%		\$ 6.000.000	\$ 135.449,99	\$ 7.103.365
MAYO	2018	30	2,25%		\$ 6.000.000	\$ 135.215,26	\$ 7.238.580
JUNIO	2018	30	2,24%		\$ 6.000.000	\$ 134.275,36	\$ 7.372.856
JULIO	2018	30	2,21%		\$ 6.000.000	\$ 132.803,58	\$ 7.505.659
AGOSTO	2018	30	2,20%		\$ 6.000.000	\$ 132.272,79	\$ 7.637.932
SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%		\$ 6.000.000	\$ 131.505,19	\$ 7.769.437
OCTUBRE	2018	30	2,17%		\$ 6.000.000	\$ 130.460,36	\$ 7.899.897
NOVIEMBRE	2018	30	2,16%		\$ 6.000.000	\$ 129.630,98	\$ 8.029.528
DICIEMBRE	2018	30	2,15%		\$ 6.000.000	\$ 129.077,37	\$ 8.158.606
ENERO	2019	30	2,13%		\$ 6.000.000	\$ 127.651,29	\$ 8.286.257
FEBRERO	2019	30	2,18%		\$ 6.000.000	\$ 130.854,86	\$ 8.417.112
MARZO	2019	30	2,15%		\$ 6.000.000	\$ 128.919,10	\$ 8.546.031
ABRIL	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 8.674.634
MAYO	2019	30	2,15%		\$ 6.000.000	\$ 128.721,19	\$ 8.803.355
JUNIO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.483,61	\$ 8.931.838
JULIO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.364,79	\$ 9.060.203
AGOSTO	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 9.188.806

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%		\$ 6.000.000	\$ 128.602,42	\$ 9.317.408
OCTUBRE	2019	30	2,12%		\$ 6.000.000	\$ 127.294,19	\$ 9.444.702
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%		\$ 6.000.000	\$ 126.897,16	\$ 9.571.599
DICIEMBRE	2019	30	2,10%		\$ 6.000.000	\$ 126.181,77	\$ 9.697.781
ENERO	2020	30	2,09%		\$ 6.000.000	\$ 125.346,00	\$ 9.823.127
FEBRERO	2020	30	2,12%		\$ 6.000.000	\$ 127.056,01	\$ 9.950.183
MARZO	2020	30	2,11%		\$ 6.000.000	\$ 126.420,34	\$ 10.076.603
ABRIL	2020	30	2,08%		\$ 6.000.000	\$ 124.867,85	\$ 10.201.471
MAYO	2020	30	2,03%		\$ 6.000.000	\$ 121.870,07	\$ 10.323.341
JUNIO	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.429,03	\$ 10.444.770
JULIO	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.429,03	\$ 10.566.199
AGOSTO	2020	30	2,04%		\$ 6.000.000	\$ 122.470,91	\$ 10.688.670
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%		\$ 6.000.000	\$ 122.831,11	\$ 10.811.501
OCTUBRE	2020	30	2,02%		\$ 6.000.000	\$ 121.268,57	\$ 10.932.770
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%		\$ 6.000.000	\$ 119.741,85	\$ 11.052.512
DICIEMBRE	2020	30	1,96%		\$ 6.000.000	\$ 117.443,90	\$ 11.169.956
ENERO	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.594,89	\$ 11.286.551
FEBRERO	2021	30	1,97%		\$ 6.000.000	\$ 117.928,47	\$ 11.404.479
MARZO	2021	30	1,95%		\$ 6.000.000	\$ 117.140,83	\$ 11.521.620
ABRIL	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.534,19	\$ 11.638.154
MAYO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.987,65	\$ 11.754.142
JUNIO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.926,89	\$ 11.870.069
JULIO	2021	30	1,93%		\$ 6.000.000	\$ 115.744,58	\$ 11.985.813
AGOSTO	2021	30	1,94%		\$ 6.000.000	\$ 116.109,15	\$ 12.101.922
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 246.354,00	\$ 6.000.000	\$ 115.825,61	\$ 11.971.394
OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 246.354,00	\$ 6.000.000	\$ 115.136,41	\$ 11.840.176
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 257.527,00	\$ 6.000.000	\$ 116.311,59	\$ 11.698.961
DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 257.527,00	\$ 6.000.000	\$ 117.443,90	\$ 11.558.878
ENERO	2022	30	1,98%	\$ 257.527,00	\$ 6.000.000	\$ 118.654,53	\$ 11.420.005
FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 239.232,00	\$ 6.000.000	\$ 122.510,95	\$ 11.303.284
MARZO	2022	30	2,06%	\$ 239.232,00	\$ 6.000.000	\$ 123.550,81	\$ 11.187.603
ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 641.787,00	\$ 6.000.000	\$ 127.016,30	\$ 10.672.832
MAYO	2022	30	2,18%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 130.933,73	\$ 10.532.646
JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 134.980,43	\$ 10.396.507
JULIO	2022	30	2,34%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 140.123,94	\$ 10.265.511
AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 145.527,87	\$ 10.139.918
SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 152.892,91	\$ 10.021.691
OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 271.120,00	\$ 6.000.000	\$ 159.188,44	\$ 9.909.760

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOVIEMBRE	2022	30	2,76%		\$ 6.000.000	\$ 165.710,46	\$ 10.075.470
-----------	------	----	-------	--	--------------	---------------	---------------

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho para ordenar la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748e53cdc4c04b0a7c2f19cb4160a54bfe6de786935936bd3c9698347bfb5d5b**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00175-00

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA
DEMANDADO: DIANA ISABEL AGUDELO
LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b06fc68d5095ae2fbabd9da3cb03b454cc6886a8ae20d24a1dec3e3f01a44aa**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00323-00

Demandante: FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES
Demandado: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONOS	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
JULIO	2017	8	1,832%		\$ 3.400.000	\$ 16.607,11	\$ 3.416.607
AGOSTO	2017	30	1,832%		\$ 3.400.000	\$ 62.276,67	\$ 3.478.884
SEPTIEMBRE	2017	30	1,790%		\$ 3.400.000	\$ 60.860,00	\$ 3.539.744
OCTUBRE	2017	30	1,763%		\$ 3.400.000	\$ 59.925,00	\$ 3.599.669
NOVIEMBRE	2017	30	1,747%		\$ 3.400.000	\$ 59.386,67	\$ 3.659.055
DICIEMBRE	2017	30	1,731%		\$ 3.400.000	\$ 58.848,33	\$ 3.717.904
ENERO	2018	30	1,724%		\$ 3.400.000	\$ 58.621,67	\$ 3.776.525
FEBRERO	2018	6	1,751%		\$ 3.400.000	\$ 11.905,67	\$ 3.788.431
MARZO	2018	30	1,723%		\$ 3.400.000	\$ 58.593,33	\$ 3.847.024
ABRIL	2018	30	1,707%		\$ 3.400.000	\$ 58.026,67	\$ 3.905.051
MAYO	2018	30	1,703%		\$ 3.400.000	\$ 57.913,33	\$ 3.962.964
JUNIO	2018	30	1,690%		\$ 3.400.000	\$ 57.460,00	\$ 4.020.424
JULIO	2018	30	1,669%		\$ 3.400.000	\$ 56.751,67	\$ 4.077.176
AGOSTO	2018	30	1,662%		\$ 3.400.000	\$ 56.496,67	\$ 4.133.673
SEPTIEMBRE	2018	30	1,651%		\$ 3.400.000	\$ 56.128,33	\$ 4.189.801
OCTUBRE	2018	30	2,17%		\$ 3.400.000	\$ 73.927,53	\$ 4.263.729
NOVIEMBRE	2018	30	2,16%		\$ 3.400.000	\$ 73.457,55	\$ 4.337.186
DICIEMBRE	2018	30	2,15%		\$ 3.400.000	\$ 73.143,84	\$ 4.410.330
ENERO	2019	30	2,13%		\$ 3.400.000	\$ 72.335,73	\$ 4.482.666
FEBRERO	2019	30	2,18%		\$ 3.400.000	\$ 74.151,09	\$ 4.556.817
MARZO	2019	30	2,15%		\$ 3.400.000	\$ 73.054,16	\$ 4.629.871
ABRIL	2019	30	2,14%		\$ 3.400.000	\$ 72.874,70	\$ 4.702.746
MAYO	2019	30	2,15%		\$ 3.400.000	\$ 72.942,01	\$ 4.775.688
JUNIO	2019	30	2,14%		\$ 3.400.000	\$ 72.807,38	\$ 4.848.495
JULIO	2019	30	2,14%		\$ 3.400.000	\$ 72.740,05	\$ 4.921.235

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

AGOSTO	2019	30	2,14%		\$	3.400.000	\$	72.874,70	\$	4.994.110
SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%		\$	3.400.000	\$	72.874,70	\$	5.066.985
OCTUBRE	2019	30	2,12%		\$	3.400.000	\$	72.133,38	\$	5.139.118
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%		\$	3.400.000	\$	71.908,39	\$	5.211.026
DICIEMBRE	2019	30	2,10%		\$	3.400.000	\$	71.503,00	\$	5.282.529
ENERO	2020	30	2,09%		\$	3.400.000	\$	71.029,40	\$	5.353.559
FEBRERO	2020	30	2,12%		\$	3.400.000	\$	71.998,40	\$	5.425.557
MARZO	2020	30	2,11%		\$	3.400.000	\$	71.638,19	\$	5.497.195
ABRIL	2020	30	2,08%		\$	3.400.000	\$	70.758,45	\$	5.567.954
MAYO	2020	30	2,03%		\$	3.400.000	\$	69.059,70	\$	5.637.013
JUNIO	2020	30	2,02%		\$	3.400.000	\$	68.809,78	\$	5.705.823
JULIO	2020	30	2,02%		\$	3.400.000	\$	68.809,78	\$	5.774.633
AGOSTO	2020	30	2,04%		\$	3.400.000	\$	69.400,18	\$	5.844.033
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%		\$	3.400.000	\$	69.604,30	\$	5.913.638
OCTUBRE	2020	30	2,02%		\$	3.400.000	\$	68.718,85	\$	5.982.356
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%		\$	3.400.000	\$	67.853,72	\$	6.050.210
DICIEMBRE	2020	30	1,96%		\$	3.400.000	\$	66.551,54	\$	6.116.762
ENERO	2021	30	1,94%		\$	3.400.000	\$	66.070,44	\$	6.182.832
FEBRERO	2021	30	1,97%		\$	3.400.000	\$	66.826,13	\$	6.249.658
MARZO	2021	30	1,95%		\$	3.400.000	\$	66.379,80	\$	6.316.038
ABRIL	2021	30	1,94%		\$	3.400.000	\$	66.036,04	\$	6.382.074
MAYO	2021	30	1,93%		\$	3.400.000	\$	65.726,34	\$	6.447.800
JUNIO	2021	30	1,93%		\$	3.400.000	\$	65.691,91	\$	6.513.492
JULIO	2021	30	1,93%		\$	3.400.000	\$	65.588,59	\$	6.579.081
AGOSTO	2021	30	1,94%		\$	3.400.000	\$	65.795,19	\$	6.644.876
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%		\$	3.400.000	\$	65.634,51	\$	6.710.511
OCTUBRE	2021	30	1,92%		\$	3.400.000	\$	65.243,97	\$	6.775.755
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 35.427,00	\$	3.400.000	\$	65.909,90	\$	6.806.237
DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 134.617,00	\$	3.400.000	\$	66.551,54	\$	6.738.172
ENERO	2022	30	1,98%	\$ 130.949,00	\$	3.400.000	\$	67.237,57	\$	6.674.461
FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 107.085,00	\$	3.400.000	\$	69.422,87	\$	6.636.798
MARZO	2022	30	2,06%	\$ 110.937,00	\$	3.400.000	\$	70.012,13	\$	6.595.874
ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 148.191,00	\$	3.400.000	\$	71.975,90	\$	6.519.658
MAYO	2022	30	2,18%	\$ 145.413,00	\$	3.400.000	\$	74.195,78	\$	6.448.441
JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 119.577,00	\$	3.400.000	\$	76.488,91	\$	6.405.353
JULIO	2022	30	2,34%	\$ 127.491,00	\$	3.400.000	\$	79.403,56	\$	6.357.266
AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 159.770,00	\$	3.400.000	\$	82.465,79	\$	6.279.962
SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 121.618,00	\$	3.400.000	\$	86.639,32	\$	6.244.983

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 149.113,00	\$ 3.400.000	\$ 90.206,78	\$ 6.186.077
NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 230.010,00	\$ 3.400.000	\$ 93.902,60	\$ 6.049.969

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al Despacho para ordenar la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638beca36641e73e2b4625064db12cb8fc64edc9a4d1160c07bc7f8731c2d655**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00082-00

Demandante: DORIS RODRÍGUEZ C.C 46.654.533

Demandados: ELIACID PABON LÓPEZ C.C 88.253.678

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9e5c0bdb4432d11b922092deb32d17259bf8a7f94efae23f6bd0337f085b9a**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00177-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO AMBAR DEL ESTE 901.102.148-8
DEMANDADO: SANDRA MILENA ROZO MOGOLLON C.C. 60.359.534

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente esta servidora judicial, avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homólogo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, en lo concerniente a los depósitos judiciales, se hace necesario requerir al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas para que realice la conversión de depósitos judiciales que obren a favor de esta causa, así como el respectivo traslado del proceso a través del portal del Banco Agrario.

En ese orden de ideas, se ordena comunicar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Segundo Homólogo, en providencia del 27 de septiembre de 2022.

• Número de Cuenta de este Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: COMUNICAR el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo con lo ordenado en auto de 27 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Homólogo.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos que obre a favor del presente proceso a la demandada SANDRA MILENA ROZO MOGOLLON, de conformidad con la terminación decretada por el otro despacho judicial.

CUARTO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aeec2148e7f622515ce86699d8a12c80a50a889c5a653ebdfc4a6323006d0f**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00305-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT 804.009.752-8

Demandados: WILMER ALEXANDER OCHOA LIZARAZO C.C 71.797.573

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe9efb40cfda0c5943d93f18e72a90a921214e2455580040e1b53cd684c9402**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00311-00

Demandante: MERCEDES CASELLES VARGAS C.C 60.395.690

Demandados: JOSE DE LOS SANTOS URRAYA GUTIERREZ C.C 13.473.183

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPI

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3e5360f26aacb9a4d69555870b36d4a3107c767c7c07abffb1eb36d09bb815**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00312-00

Demandante: YOMAIRA GUTIERREZ MORA C.C 37.277.901
Demandados: ANA JULIETH MEDINA FLECHAS C.C 1.090.442.548

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b34e932ff7944826b2ceb9cff52e4522faa9589a5b68c9026c2edee6aa375ef**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00313-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 804.009.752-8
Demandados: DIGNORA ARENAS DURAN C.C 37.324.635

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2d882b4b85e1c6892fcc6bab3ef9a05c49520cebf157a9fb8493e538697982**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00316-00

Demandante: AUTOMARCOL MOTOS NIT 901448497-9

Demandados: BLANCA ISBELIA NAVARRO PUENTES C.C1.098.753.850

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPI

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac289d9971e85f52d1e87eea0c08a2f9888f7873ebac677abf84105bb7ce32bb**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00319-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
Demandados: ASTRID CAROLINA TABARES MIRANDA C.C1.092.352.457

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61a86d58ec418799cd81c1dcc4c2f021cd00100a6c7a4022c353b91a5c46007**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00330-00

Demandante: GERMAN ORLANDO PEREZ IBARRA C.C 5.482.762
Demandados: JHON HERNANDO MORENO C.C 1.090.395.914

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659efd45b7aa4bc81c04a928e0e23b4395dd4bfb532d14d9e6a4a55347c07b83**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00186-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO: ROSAURA VARGAS MEZA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52477e0609744f1c075e04a2c91f93063fadc5b0fcd50ad27073fb3fcff9ccf**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00440-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO: PEDRO JESUS RODRIGUEZ MARÍN

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc129ea91dba00cec16620721e6fd98b0e5d109839815647830d3d7a085d600**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00919-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO: CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea8af976b4cd77131320bb29bf426f3809119e801aa148596c979849bf94d76**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00924-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO: LUIS YOCCIMAR JAIMES CONTRERAS

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1851f436d8b5c35aee67b6e1c72965d33ef215c131de78d9ec8e0240d6154329

Documento generado en 21/11/2022 07:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00697-00

Demandante: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9

Demandados: CRISTHIAN ALEXANDER CITA CANDELO C.C. 16.378.923

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 22 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7657647401a83456e84998a0d89bc6a2dd828246f7433aeea6d0c3ef91fc7b15**

Documento generado en 21/11/2022 07:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>